

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Sistema de Gestión
Integrado
MIPG



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Sistema de Gestión
Integrado
MIPG



Procedimiento

Atención Solicitudes y Requerimientos por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) en el Marco de la Ley 1448 de 2011.

Código: PC-GCT-09

Versión: 1

Vigente desde: 17/12/2024

1. OBJETIVO

Atender las solicitudes de información presentadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) en adelante URT, con respecto a fichas prediales, imágenes satelitales, cartografía y otros insumos generados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), adicionalmente, realizar la marcación (alerta) de predios en el aplicativo que administra la información catastral (Sistema Nacional Catastral (SNC) o el que haga sus veces) de los predios que son ingresados al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) administrado por la URT. Por último, definir la participación del IGAC en las mesas técnicas convocadas por la misma URT UAEGRTD, previas a la presentación de las demandas ante jueces de Restitución de Tierras.

2. ALCANCE

El presente procedimiento aplica al proceso de Gestión de Información Geográfica para el SAT, subproceso de Gestión Catastral en todo el territorio nacional. Inicia con la atención de las solicitudes de información que realiza la unidad de restitución de tierras, en virtud de los mecanismos de intercambio de información establecidos entre las dos entidades (URT y IGAC) o con la inscripción de la alerta (marcación) de predios dentro del SNC o el que haga sus veces y finaliza con las mesas técnicas (comités pre-demanda) convocadas por la URT al tenor de lo estipulado en el consenso técnico No. 9 de la Circular Conjunta No. 2 de 2021 O para el caso de la marcación con la finalización del proceso en el SNC.

Todas las actividades citadas son ejecutadas por parte de las direcciones territoriales, no obstante, es viable que las diferentes dependencias del Nivel Central atiendan solicitudes de información específicas, así como también puedan participar eventualmente en los mesas técnicas.

3. DEFINICIONES

- **Alerta del Predio:** Acción mediante la cual se genera un aviso sobre los predios que han sido incluidos por la URT en el Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Esta alerta no impide que se adelante algún trámite catastral, salvo los procedimientos catastrales con efectos registrales consagrados en la Resolución 1134 SNR-1101 IGAC de 2020 y en atención al artículo 2.2.2.25 capítulo 2 del Título 2 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015 (artículo modificado por el artículo 1 del decreto 148 de 2020).
- **Análisis de datos.** Proceso que permite conocer e interpretar información con la finalidad de identificar cambios físicos, jurídicos y económicos a partir de fuentes secundarias, insumos cartográficos y base de datos catastral vigente.
- **ANT:** Agencia Nacional de Tierras.
- **ARCGIS:** Sistema que permite recopilar, organizar, administrar, analizar, compartir y distribuir información geográfica.
- **Avalúo catastral.** Valor de un predio resultante de un ejercicio técnico en desarrollo de los procesos catastrales, que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superar el valor de este último.
- **Base de datos catastral.** Es el compendio de la información geográfica y alfanumérica estructurada, que se almacena y se gestiona en un sistema informático, referente a los aspectos físicos, jurídicos y económicos de los predios inscritos en el catastro. Debe ser interoperable con el registro de la propiedad inmueble y con otros sistemas de administración del territorio.
- **Catastro:** Es el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos. (*Artículo 2.2.2.1.1. Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015*).
- **Catastro multipropósito.** Es el inventario o censo de las casas, lotes, terrenos o bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

Esta política se define como un servicio público, orientado a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información de los bienes inmuebles públicos y privados (DNP <https://www.catastromultiproposito.gov.co/acerca-de/Paginas/que-es-el-catastro-multiproposito.aspx>).

- **Circular Conjunta No. 2 URT-IGAC:** Instructivo elaborado entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC – y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD – para definir los mecanismos técnicos oficiales para la identificación e individualización de áreas de terreno o predios objeto de restitución de tierras.
- **DICAT:** Dirección Catastral y de Análisis Territorial de la Unidad de restitución de Tierras - URT.
- **Georreferenciación:** Es el proceso para la localización de un objeto espacial entendido como un área de terreno o predio (representado mediante puntos, líneas y polígonos) en un sistema de coordenadas y datum determinado. En otras palabras, es la expresión técnico-científico aplicada al espacio físico, mediante la cual se determinan las coordenadas geográficas o planas de un área de terreno o predio.
- **Gestor Catastral:** Entidades públicas del orden nacional o territorial, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto, así como el IGAC por excepción. De igual manera, se consideran Gestores catastrales, los catastros descentralizados y delegados titulares de la gestión catastral. Así mismo, es Gestor catastral la Agencia Nacional de Tierras en los términos del artículo 80 de la Ley 1955 de 2019. Los Gestores catastrales, independientemente de su jurisdicción, podrán prestar el servicio público catastral en cualquier parte del territorio nacional. (Artículo 2.2.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015).
- **Información catastral.** Características físicas, jurídicas y económicas de los predios. Dicha información constituirá la base catastral y deberá ser incorporada por los gestores catastrales en el Sistema Nacional de Información Catastral - SINIC o en la herramienta tecnológica que haga sus veces.
- **Información jurídica:** Identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sana los vicios de la propiedad.
- **ITG:** Informe Técnico de Georreferenciación.
- **ITP:** Informe Técnico Predial.
- **IGAC:** Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- **Lindero.** Línea de división que separa un bien inmueble de otro, que puede o no estar materializada físicamente.
- **Matrícula inmobiliaria.** Folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 (por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones), referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina de registro y de la sucesión en que se vaya sentando.
- **Mutación catastral.** Cambios que se presentan en los componentes físico, jurídico o económico de un predio.
- **Número predial nacional.** Código numérico de treinta (30) dígitos, que se le asigna a cada predio para su identificación en la base de datos catastral de acuerdo con la estructura definida por el IGAC.
- **Predio.** Inmueble con o sin título registrado, no separado por otro predio, con o sin unidades de construcción y vinculado con personas naturales o jurídicas, según su relación de tenencia: propietario, poseedor u ocupante.
- **RTDAF:** Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.
- **Shape - SHP:** Formato estándar de facto para el intercambio de información geográfica.
- **Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC).** Es un sistema de información administrado por el IGAC, que permite la consolidación y disposición de la información catastral nacional generada por los gestores catastrales en el ejercicio de sus funciones.

- **SNARIV:** Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- **SNC:** Sistema Nacional Catastral – Una de las plataformas tecnológicas que tiene el IGAC para la ejecución de los procesos catastrales.
- **UAEGRTD:** Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- **URT:** Unidad de Restitución de Tierras.
- **VUR:** Ventanilla Única de Registro.

4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

4.1 LEGALES

- Leyes.
 - Ley 2078 de 2021: "Por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011".
 - Ley 1755 de 2015: "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
 - Ley 1448 de 2011: "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
 - Ley 387 de 1997: "Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia".
- Decretos.
 - Decreto 846 de 2021: "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi".
 - Decreto 148 de 2020: "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística".
 - Decreto 440 de 2016: "Por el cual se modifica el decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la Parte 15, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas".
 - Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural."
 - Decreto 3011 de 2013: "Por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012".
 - Decreto 1725 de 2012: "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011".
 - Decreto Ley 4635 de 2011: "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras".
 - Decreto Ley 4633 de 2011: "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas".
 - Decreto 4829 de 2011: "Por el cual se reglamenta el capítulo III del título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras".
 - Decreto 4800 de 2011: "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones".
 - Decreto 250 de 2005: "Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones".

- Resoluciones.
 - Resolución IGAC No. 746 de 2024: Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1040 de 2023
 - Resolución IGAC No. 1040 de 2023: Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito.
 - Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020: Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias.
- Circulares.
 - Circular Interinstitucional N.º 2 de 2021 IGAC – Unidad Administrativa Especial de Gestión para la Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD: “Mecanismos Técnicos Oficiales del IGAC para la Identificación de Predios y los Procedimientos de la Unidad de Restitución de Tierras para la Determinación con Precisión de Áreas de Terreno o Predios de acuerdo con sus Competencias” (Actualización).
 - Circular 58 de 2019: “Alcance y modificación de la Circular Interna No.159 de 2014 estandarización del seguimiento monitoreo reporte de solicitudes /requerimientos al IGAC en el trámite administrativo y judicial del proceso de restitución de tierras.”
 - Circular 221 de 2016: “Unificación temática en materia de correspondencia: Prioridad en el recibo, radicación, asignación, trámite y respuesta de temas relacionados con víctimas y restitución de tierras.”
- Otras.
 - Sentencia T-025 de 2004: “Tutela los derechos de la población en condición de desplazamiento” Convenio No. 4272 de 2012 IGAC - URT “Aunar esfuerzos, recursos, tecnología, capacidades y metodologías que permitan a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, acceder a la información disponible en los archivos y/o bases de datos o sistemas de información del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC, necesaria para el cumplimiento de su objetivo primordial de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras, de acuerdo a las funciones asignadas en la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios”.

4.2 TÉCNICAS RELACIONADAS

Las solicitudes de información realizadas por la UAEGRTD deben realizarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y en el artículo 31 del Decreto 4829 de 2011, así como el anexo técnico del Convenio de intercambio de información 4272 de 2012, con vigencia hasta el 2031, según otro si número 3, así como los acuerdos establecidos entre el IGAC y la UAEGRTD en desarrollo del principio de colaboración armónica consagrado en la Ley 1448 de 2011, en especial lo relacionado con los tiempos de respuesta y la gratuidad de la información.

La marcación (alerta) de predios en el aplicativo que administra la información catastral (Sistema Nacional Catastral o el que haga sus veces) que hacen parte del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) de la UAEGRTD, se debe realizar con el fin de alertar sobre la posible inclusión de un predio en un proceso de restitución de tierras.

La participación del IGAC en las mesas técnicas convocadas por la UAEGRTD antes de las demandas de restitución de tierras constituye un desarrollo del principio de colaboración armónica establecido por la Ley 1448 de 2011. En este sentido, los servidores públicos asignados a tal fin deben mostrar la mejor disposición para participar en dichas actividades.

5. DESARROLLO

5.1 ALERTA (MARCACIÓN) DE PREDIOS					
Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
1.	Recibir la relación de predios del RTDAF.	Recibir el listado de predios ingresados al RTDAF con su respectivo metadato, mediante oficio radicado por la URT.	Servidor público o contratista designado de la Dirección Territorial. (Dirección de Gestión Catastral en Sede Central)	Oficio expedido por la URT. Base de datos alfanumérica y geográfica. Metadato de la información geográfica.	
2.	Revisar la información del RTDAF.	Revisa la consistencia de la información remitida por la URT y, de manera adicional, comprueba los números prediales nacionales para verificar su completitud, y compara la información con la del SNC. En esta etapa, la información se extrae de un archivo Excel para que, junto con los archivos Shape File, los metadatos y el oficio, sea remitida a las direcciones territoriales o a las dependencias que la requieran.	Servidor público o contratista designado de la Dirección Territorial. (Dirección de Gestión Catastral en Sede Central)	Oficio expedido por la URT. Excel. Metadato de la información geográfica. Archivo Shape File Sol_Inscritas_Demanda.	¿La información se encuentra completa y en la calidad requerida? SI: Continúa con la siguiente actividad N° 3. NO: En caso de que se observen cédulas catastrales o números prediales nacionales incompletos, mal diligenciados o vacíos, se debe reportar a la Dirección Catastral y al Análisis Territorial de la URT. Fin del procedimiento.
3.	Remitir la información depurada a las dependencias de todo el territorio que lo requieran.	La información se carga en una carpeta de Drive de la Dirección de Gestión Catastral y se comparte un enlace por correo electrónico con los correos autorizados por cada una de las direcciones territoriales y con copia a las dependencias del nivel central que así lo hayan requerido para el ejercicio misional.	Servidor público o contratista designado de la Dirección Territorial. (Dirección de Gestión Catastral en Sede Central)	Expediente en el Drive (Excel, Shape File Sol_Inscritas_Demanda y Oficio expedido por la URT) Correo electrónico.	
4.	Verificar información recibida.	Revisa la información de cada uno de los predios relacionados en la carpeta compartida por la Dirección de Gestión Catastral. El filtro debe realizarse de acuerdo con la jurisdicción municipal que abarca cada dirección territorial.	Servidor público o contratista designado de la Dirección Territorial. (Dirección de Gestión Catastral en Sede Central)	Expediente en el Drive (Excel, Shape File y Oficio expedido por la URT)	
5.	Realizar la marcación	La marcación de alerta se realiza conforme a las	Servidor público o contratista	Registros en SNC.	Desde el nivel central se realizará un

5.1 ALERTA (MARCACIÓN) DE PREDIOS					
Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
	(alerta) en la base de datos catastral	directrices indicadas en la circular vigente, en la que se detalla cómo se debe realizar la marcación denominada "alerta" en el SNC. La alerta se realiza alfanuméricamente; sin embargo, si se produce un traslape cartográfico, el profesional de la Dirección Territorial deberá generar el diagnóstico para determinar qué predios traslapados o colindantes se deben alertar en el SNC, teniendo como base el archivo Shape File del polígono enviado por la URT.	designado de la Dirección Territorial. (Dirección de Gestión Catastral en Sede Central)		control periódico de calidad que verifique la marcación de los predios ingresados en el SRTDAF en la base catastral.
6.	Enviar notificación a la Dirección de Gestión Catastral.	La dirección territorial debe informar a la Dirección de Gestión Catastral respecto de las marcaciones realizadas mensualmente.	Servidor público o contratista designado de la Dirección Territorial. (Dirección de Gestión Catastral en Sede Central)	Correo electrónico con archivo Excel con el listado de las marcaciones realizadas y las faltantes	
FIN DEL PROCEDIMIENTO					

5.2 ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE REALIZA LA URT					
Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
1.	Recibir solicitud de UAEGRTD.	Recibe y registra en el sistema dispuesto por la entidad el oficio remitido por la URT. Traslada la solicitud al director territorial o a la dirección de gestión catastral para que la asignen.	Servidor público o contratista de ventanilla de radicaciones. (Dirección de Gestión catastral en Sede central y/o Direcciones Territoriales)	Solicitud de UAEGRTD.	
2.	Asignar responsable.	Determinar el tipo de requerimiento. Verificar el plazo indicado para su atención y asignar al servidor público o contratista responsable.	Director. (Dirección de Gestión Catastral. Dirección Territorial)	Solicitud de UAEGRTD radicada.	Si se detecta que la solicitud llega a una dependencia o dirección territorial del IGAC y no es de su competencia o jurisdicción, se procede a realizar el traslado correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la solicitud y se

5.2 ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE REALIZA LA URT					
Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
					<p>notifica a la URT conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 (funcionario sin competencia).</p> <p>Nota: para solicitudes de fichas prediales históricas, se debe tener en cuenta lo expuesto en el anexo técnico del otro sí, del convenio vigente 4272 de 2012.</p>
3.	Ingresar la solicitud en la herramienta de monitoreo.	Registrar las solicitudes en el formato de la herramienta de monitoreo en la hoja de la etapa administrativa.	Servidor Público o contratista designado (Dirección de Gestión Catastral. Dirección Territorial)	Herramienta de Monitoreo. Solicitud de UAEGRTD radicada.	
4.	Tramitar la solicitud.	A continuación, se obtiene la información o documentación requerida de los archivos análogos o digitales.	Servidor Público o contratista designado (Dirección de Gestión Catastral. Dirección Territorial)	Herramienta de Monitoreo. Solicitud de UAEGRTD radicada.	<p>Verificar los lineamientos establecidos en el Convenio IGAC-URT y en la Circular Interinstitucional.</p> <p>Si se identifican inconsistencias o dudas sobre la información requerida por la URT, se pueden gestionar comunicaciones por correo electrónico, reuniones virtuales y/o mesas técnicas.</p>
5.	Elaborar oficio de respuesta.	Se elabora un oficio remitido dirigido a la URT en el que se anexa la información o documentación entregada.	Servidor Público o contratista designado (Dirección de Gestión Catastral. Dirección Territorial)	Oficio externo. Correo electrónico.	
6.	Reportar respuesta en la Herramienta de Monitoreo.	Actualiza la información en el formato Herramienta de monitoreo en lo referente a la etapa administrativa con la respuesta generada.	Servidor Público o contratista designado (Dirección de Gestión Catastral. Dirección Territorial)	Herramienta de Monitoreo.	
7.	Archivar oficio.	Archiva el oficio de respuesta a la solicitud de manera análoga o digital, según lo determine la Dirección Territorial.	Servidor Público o contratista designado (Dirección de Gestión Catastral. Dirección Territorial)	Oficio externo de respuesta y/o correo electrónico.	

5.2 ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE REALIZA LA URT

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
FIN DEL PROCEDIMIENTO					

5.3 MESAS TÉCNICAS (PRE-DEMANDA) CONVOCADAS POR LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
1.	Recibir solicitud.	Recibe la solicitud o convocatoria por parte de la URT para celebrar una mesa técnica (pre-demanda) con la documentación técnica elaborada por dicha entidad correspondiente al caso objeto de estudio.	Servidor Público o contratista designado (Dirección de Gestión Catastral. Dirección Territorial)	Convocatoria por parte de la URT para celebrar una mesa técnica. Expediente (ITG, ITP Shape de puntos y polígono y anexos).	Circular Interinstitucional N° 2 de 2021 del IGAC - UAEGRTD y sus actualizaciones en 2015 y 2021.
2.	Revisar la solicitud.	Analiza y determina el alcance de la información y/o solicitud que, en materia técnica, requiere la URT, y en la que se evidencie si hace falta algún documento vital para realizar la respectiva revisión.	Servidor Público o contratista designado (Dirección de Gestión Catastral. Dirección Territorial)	Expediente (ITG, ITP Shape de puntos y polígono y anexos).	¿La documentación esta completa? SI: Continúa con la siguiente actividad N° 4. NO: Continúa con la siguiente actividad N° 3.
3.	Requerir información complementaria para un análisis integral de la solicitud.	En los casos en que sea necesario, solicita la documentación faltante para atender la solicitud (imágenes satelitales, fichas prediales, cartografía básica, entre otros. insumos) en custodia del IGAC o de las direcciones territoriales.	Servidor Público o contratista designado (Dirección de Gestión Catastral. Dirección Territorial)	Solicitud para completar la información faltante (si aplica)	Una vez se completa toda la documentación continua con la actividad N° 4.
4.	Enviar propuesta de fecha para agendar mesa técnica.	Remitir la propuesta de fecha para la mesa técnica por correo electrónico a la URT-DICAT.	Servidor Público o contratista designado (Dirección de Gestión Catastral. Dirección Territorial)	Correo electrónico.	
5.	Realizar la mesa técnica.	En la mesa técnica, el IGAC y la URT analizan la información y aclaran las inquietudes presentadas por ambas entidades.	Servidor Público o contratista designado (Dirección de Gestión Catastral.	Registro de asistencia. En caso de segunda mesa técnica generar acta de compromisos	Si no se llega a un acuerdo, se establecerá un próximo encuentro para una segunda mesa técnica. Si la Dirección Territorial tiene dudas sobre algún

5.3 MESAS TÉCNICAS (PRE-DEMANDA) CONVOCADAS POR LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS					
Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
			Dirección Territorial) URT.		requerimiento elevado por la URT, consultará a la Dirección de Gestión Catastral.
6.	Elaborar acta.	Una vez celebrada la mesa técnica (pre-demanda), se debe generar el acta que contiene el desarrollo de la reunión y los acuerdos y compromisos adquiridos. Se envía a los asistentes para su revisión y aprobación.	Servidor Público o contratista designado (Dirección de Gestión Catastral. Dirección Territorial) URT.	Acta de Reunión debidamente firmada por los participantes	Una vez firmada y aprobada el acta por las partes, se da por finalizada la solicitud del predio o los predios en estudio. Para las mesas técnicas que se realicen con participación de las DT, será necesario que el Servidor Público Responsable o contratista designado remita Al equipo de sede central la información de las Actas de reunión para la respectiva incorporación en el Repositorio de información de la DGC.

6. FORMATOS ASOCIADOS

No aplican para este procedimiento.

7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
17/12/2024	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Se adopta como versión 1 debido a la actualización de la Cadena de Valor en Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 3 de marzo del 2023, nuevos lineamientos frente a la generación, actualización y derogación de documentos del SGI. ◦ Hace parte del proceso de Gestión de Información Geográfica para el SAT, del subproceso de Gestión Catastral. ◦ Se actualiza el procedimiento "Atención Solicitudes y Requerimientos por Parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), código PC-SCE-01, versión 1, a procedimiento "Atención Solicitudes y Requerimientos por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) en el Marco de la Ley 1448 de 2011", código PC-GCT-09, versión 1 ◦ Se eliminó toda referencia a Cobol. ◦ Frente a las definiciones, se realizaron modificaciones conforme a la Resolución 1040 del 2023 y la 746 del 2024. ◦ Con respecto a la Normatividad y siguiendo las instrucciones de la oficina de planeación, de dejar solo lo correspondiente a aquella que aplique específicamente para el procedimiento de Atención Solicitudes Y Requerimientos por parte de la UAEGRTD, se eliminó una de las leyes y en resoluciones se implementó la Resolución IGAC No. 1040 que entrara en vigor en 2024. ◦ En Políticas de Operación se ajustó redacción. ◦ Se realizan ajustes con respecto a los tres procedimientos (Alerta Marcación de Predios, Atención de Solicitudes de Información que realiza la Unidad De Restitución De Tierras y Mesas Técnicas Comités Pre-Demanda convocadas por la Unidad De Restitución De Tierras) se incluyeron puntos y se ajustaron y modificaron otros. ◦ Se realizaron modificaciones en los tiempos de respuesta y gestión de solicitudes ◦ Se actualizo componente normativo vigente a 2024. 	1
29/10/2021	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Se adopta como versión 1 debido a la actualización del Mapa de Procesos en Comité Directivo del 29 de junio del 2021, nuevos lineamientos frente a la generación, actualización y derogación de documentos del SGI. 	1

CÓDIGO
 PC-GCT-09

VERSIÓN:
 1

VIGENTE DESDE:
 17/12/2024

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Se ajusta el documento según la nueva Estructura Orgánica aprobada por Decreto 846 del 29 de Julio del 2021. ◦ Hace Parte del proceso Gestión Catastral del subproceso Prestación del Servicio Catastral por Excepción. ◦ Se actualiza el procedimiento "Atención Solicitudes y Requerimientos por Parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) en el Marco de la Ley 1448", código PC-GCT-02, versión 1 a procedimiento del mismo nombre, código PC-SCE-01, versión 1. ◦ Se incluyeron definiciones y actualización de normatividad asociada al proceso y responsables. 	

ELABORÓ Y/O ACTUALIZÓ	REVISÓ TÉCNICAMENTE	REVISÓ METODOLÓGICAMENTE	APROBÓ
<p>Nombre: Jhon Alexander Ceballos Molina.</p> <p>Cargo: Contratista. Dirección de Gestión Catastral.</p> <p>Nombre: Loren Camila Romero Rincón.</p> <p>Cargo: Contratista. Dirección de Gestión Catastral.</p> <p>Nombre: Santiago José Olaya Gómez.</p> <p>Cargo: Contratista. Dirección de Gestión Catastral.</p> <p>Nombre: Eliana Murillo Córdoba.</p> <p>Cargo: Contratista. Dirección de Gestión Catastral.</p>	<p>Nombre: Luisa María Sayago López.</p> <p>Cargo: Contratista. Dirección de Gestión Catastral.</p>	<p>Nombre: Laura Isabel González Barbosa.</p> <p>Cargo: Contratista. Oficina Asesora de Planeación.</p> <p>Nombre: Dora Mignely Ambuila Tovar.</p> <p>Cargo: Contratista. Dirección de Gestión Catastral.</p> <p>Nombre: Betty Esther Mendoza Padilla.</p> <p>Cargo: Profesional Universitario. Subdirección de Proyectos.</p>	<p>Nombre: Luisa Cristina Burbano Guzmán.</p> <p>Cargo: Directora. Dirección de Gestión Catastral.</p>